

1. Introducción general

Una breve reseña particularizada de la actividad de las CCAA, en el presente caso de la C.A. de Madrid, durante el año objeto del Informe, sólo tiene sentido en el marco de una secuencia histórica. Las alusiones a la actividad de la Comunidad Autónoma de Madrid durante el año 1992 han de ser referencia obligada para prolongar el análisis a 1993 y contemplar los acontecimientos más relevantes que han tenido lugar durante el año.

En este marco y desde una perspectiva general hay que comenzar constatando que la actividad de la C.A. de Madrid no ha variado sustancialmente respecto al período inmediatamente precedente.

El marco político-institucional se ha mantenido sustancialmente igual. Los resultados electorales del 6 de junio (sin perjuicio de las lógicas líneas de tendencia que hayan podido mostrar) no han acreditado un vuelco de sentido en la actitud del electorado. En el ámbito parlamentario la Comunidad Autónoma sigue regida por un gobierno homogéneo del Partido Socialista (no ha variado su composición personal) que goza de un respaldo parlamentario mayoritario (54 diputados sobre 101 que integran la Asamblea) pero precario toda vez que dicho apoyo se lo brindan los Grupos Socialista (41 diputados) y de Izquierda Unida (13 diputados). Esta circunstancia unida al particular significado de la C.A. de Madrid (flanqueada por la proyección de su actuación a escala nacional y por la importancia del gobierno municipal de la capital) determinan este particular marco institucional al que ya se hacía referencia en el Informe correspondiente al pasado año.

Tampoco los parámetros que ofrece la actividad normativa de la C.A. de Madrid difieren sustancialmente en sus aspectos generales de los recogidos en el Informe de 1992. Es no obstante constatable un pequeño incremento tanto en el aspecto cuantitativo como en la importancia de temas tratados. El número de Leyes vuelve a superar la decena que, con la salvedad de 1992 en que dicha producción legislativa descendió a 8 leyes, ha venido siendo la tónica habitual en los últimos años. El número de Decretos también ha sido superior tanto en sus cifras absolutas (124 frente a 89 el pasado año), como referido a aquéllos que gozan de alcance normativo y que se reseñan en el apartado estrictamente documental del presente Informe. Una valoración general de los temas permite percibir un contenido material más relevante en dicha producción normativa, como habrá ocasión de constatar inmediatamente a continuación.

En suma, 1993, año en que se ha celebrado el décimo aniversario de la autonomía madrileña, parece acreditar una consolidación de las estructuras autonómicas como marco organizativo de ciertos ámbitos de poder público. Si en el Informe de 1992 decíamos que la actividad de la C.A. de Madrid parecía haber rebajado su nivel, lo que probablemente no era ajeno a «una cierta culminación formal del proceso de institucionalización de la Comunidad» (durante toda la etapa precedente la Comunidad parecía lógica pero excesivamente volcada sobre sí misma), en el año que acaba de terminar la actividad de la C.A. de Madrid parece empezar a encontrar su propio espacio en el ejercicio de las parcelas de poder público que le corresponden.

Curiosamente, lo paradójico de esta Introducción-Valoración general que acabo de realizar y en la que se constata una consolidación de las instituciones madrileñas en la medida en que se reafirman en su propio espacio político, es que la misma se efectúa respecto al año en que, en paralelo con lo sucedido en las restantes CCAA gestadas al amparo del art. 143 CE, se ha abierto un proceso de ampliación competencial tanto en cuanto a la puesta en marcha efectiva de la Ley Orgánica 9/92, como en lo que se refiere a la reforma del Estatuto de Autonomía; de lo uno y de lo otro habrá que dar cuenta en las páginas que siguen.

2. Producción legislativa

Durante el año 1993 el Parlamento autonómico madrileño ha elaborado un total de 11 leyes lo que, según ha quedado apuntado, representa un ligero incremento respecto al año inmediatamente anterior (8 leyes) y consecuentemente una cierta recuperación de las cifras de textos legales elaborados en períodos precedentes.

Sin embargo no es tan significativo este dato meramente cuantitativo del número de leyes aprobadas, cuanto examinar el tipo de tema objeto de regulación en tales textos. Estableciendo una tipología ad hoc podemos constatar que de los 11 textos elaborados durante este período sólo 2 son de carácter organizativo (Leyes 1/93 y 3/93 de la C.A. de Madrid) e incluso éstas no derivan de la mera existencia de la propia Comunidad Autónoma, tan frecuentes en años pasados, sino de la necesidad de estructurar organismos que atiendan a nuevas necesidades derivadas de las exigencias de intervencionismo estatal. La primera de las citadas leyes, Ley de reordenación de funciones y organización del organismo autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid, reorganiza el citado organismo y le encarga de la gerencia, gestión y ejecución de los programas de vivienda a desarrollar con carácter directo por la Administración Autonómica. La segunda de las leyes aludidas, también de carácter organizativo, es la Ley de creación del Consejo de la Mujer, que se enmarca en el Plan de igualdad 1993-95 que aprobó el Consejo de Gobierno a principios de dicho año, en el mes de enero; la ley, a la par que crea el Consejo de la Mujer como entidad de Derecho Público, determina como funciones, entre otras, el fomento del asociacionismo entre las mujeres, promoción de la participación femenina o mejorar el bienestar social y

la calidad de vida de las mujeres; dicho en otros términos, aunque se trata de una norma organizativa, trasciende de los ámbitos exclusivamente autoorganizativos de la Comunidad.

Un segundo bloque de leyes, el constituido por aquéllas de contenido materialmente administrativo, comprende un total de 4 textos legales, cifra elevada pero que probablemente no se aleje demasiado en cuanto porcentaje del total del que se registra a nivel estatal. Comprende este segundo grupo aquellas leyes que en un sentido tradicional de la teoría del Derecho, no se puede decir que contengan verdaderas regulaciones materiales de algún sector del ordenamiento; así la Ley 2/93 de aprobación de un crédito extraordinario, 5/93 de ampliación de un Parque regional, 6/93 de concesión de un aval y 9/93 de autorización de endeudamiento al IVIMA.

Finalmente, dejando de lado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 1994, cuyas vicisitudes de aprobación serán glosadas más tarde, las leyes de verdadero contenido normativo son 4 (Leyes 4/93, 7/93, 8/93 y 10/93) y respecto a ellas habrá que hacer un análisis más particularizado.

La Ley 4/93 de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid es una ley técnicamente cuidada que se encarga de fijar los criterios básicos para garantizar la conservación y difusión del citado Patrimonio Documental. Tras definir los conceptos básicos sobre el tema, la ley establece el sistema de archivos de la Comunidad y establece las pautas para la protección del patrimonio documental.

La Ley 8/93 de supresión de barreras arquitectónicas tiene por objeto garantizar la accesibilidad y el uso de los bienes y servicios a aquellas personas que tengan algún tipo de minusvalía que reduzca su movilidad, a cuyo efecto se establece un sistema muy rígido y detallado de criterios en orden a facilitar la accesibilidad de los transportes públicos, así como de todo tipo de construcciones y edificios públicos y privados. La ley concluye con el establecimiento de una serie de medidas de fomento y control y con la fijación del régimen sancionador. No es necesario advertir hasta que punto se trata de una ley en su más pleno sentido que, además, se conecta directamente con el art. 49 CE.

Como constata su propio Preámbulo, también la Ley 10/93 sobre vertidos líquidos industriales se puede hacer derivar directamente de la Constitución (art. 45), si bien el factor determinante para su elaboración fue dar cumplimiento a la Directiva comunitaria 91/271 relativa al tratamiento de aguas residuales. Se trata de una ley relativamente extensa, con una serie de anexos de carácter técnico, que regula el tema con bastante detalle, sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder en dicha materia a las Corporaciones locales.

Finalmente, lugar aparte merece la Ley 7/93 de adecuación a la Ley estatal 30/92 de las normas reguladoras de los procedimientos administrativos propios.

Como es bien sabido la Ley estatal de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común prescribía en su Dis-

posición adicional 3ª que «reglamentariamente, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, se llevará a efecto la adecuación a la misma de las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos». En cumplimiento de esta obligación, el Consejo de Gobierno estudió en el mes de mayo un Anteproyecto de ley que terminaría convirtiéndose en el texto legal ahora comentado y que en buena medida no es otra cosa que una deslegalización de todo lo referente al procedimiento administrativo en el seno de la Comunidad madrileña, toda vez que dicha ley consta tan sólo de dos artículos, el primero conteniendo la autorización al Consejo de Gobierno para regular el tema y el segundo modificando la legislación precedente en cuanto a los órganos que ponen fin a la vía administrativa. La técnica así seguida es formalmente impecable, escrupulosamente rigurosa con el plazo fijado por la Ley estatal 30/92 y viene avalada por buenas razones, pero no puede por menos de suscitar ciertas reservas.

Acerca de la corrección formal hay que constatar que el desarrollo previsto por la citada DA 3ª era «reglamentario», pero ese rango normativo no era suficiente en la C.A. de Madrid para renovar el ordenamiento autonómico en este punto, toda vez que existían diversas normas de rango legal sobre el tema. Por lo que se refiere a los argumentos en favor de la solución adoptada, parece obvio constatar la dificultad técnica de elaborar un texto legal sobre materia tan compleja y heterogénea como esa; para obviar tal escollo el cauce seguido es la deslegalización que venimos comentando y la elaboración de 5 Decretos que se ocupan de las principales facetas y variantes que ofrece el procedimiento administrativo en el ámbito autonómico: procedimiento en materia de autorizaciones, adecuación de un conjunto heterogéneo de procedimientos, procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones, ejercicio de potestad sancionadora y gestión de personal. Pero la técnica empleada, como se indicaba anteriormente, no puede por menos de suscitar alguna reserva toda vez que, dejando de lado el hecho de que el ejecutivo autonómico opera aquí en la práctica «per saltum», desde la exclusiva perspectiva del ordenamiento autonómico el método seguido supone una deslegalización en blanco de una materia constitucionalmente reservada a la ley (art. 105.c CE) lo cual, aunque propiciado por la ley estatal, no puede dejar de suscitar ciertas reservas en la medida en que bajo dicha rúbrica se afecta a cuestiones que inciden de modo tan significativo en el estatuto del ciudadano-administrado (valga por todos el procedimiento sancionador). De otra parte el hecho es aun más sorprendente ya que nada hubiera impedido la utilización de la técnica legislativa de la legislación delegada que, prevista en el Estatuto de Autonomía (art. 16), habría salvaguardado la centralidad de la Asamblea en la normación del tema.

Finalmente, aunque ya se hizo alusión a esta cuestión en el Informe del pasado año y tan sólo en sentido negativo tiene la condición de acto de legislación, es inexcusable aludir a la STC 52/1993 de 11 de febrero, que declaró inconstitucionales los preceptos correspondientes a las policías locales de ámbito supramunicipal previstas en la Ley autonómica 4/92 de Coordinación de las policías locales.

3. Ejercicio de la potestad reglamentaria

Durante 1993 se dictaron por el Consejo de Gobierno un total de 124 decretos, algo superior en parámetros estrictamente numéricos a los del pasado año; en el apartado estrictamente documental del presente Informe se reseñan sin embargo bastantes menos, ya que sólo éstos puede considerarse que tienen un cierto contenido normativo e incluso buena parte de ellos son meros reglamentos de organización en cuanto tienen por objeto la reestructuración interna de varias Consejerías (así se ven afectadas las de Integración Social, Política Territorial, Hacienda, o Transportes) o la creación y organización de diversos organismos (Registro de Asociaciones de Mujeres, Comisión Interdepartamental para la aplicación del Pacto por la Industria y el Empleo, Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

No obstante en el presente año hay una faceta de la actividad reglamentaria de la C. A. de Madrid de notable importancia desde el punto de vista normativo, ya que, según ha quedado ya dicho, es por medio de Decretos la vía por la que se lleva a cabo la adaptación de la Ley estatal 30/92 al orden comunitario; se trata de los Decretos 74/1993 (procedimientos en materia de autorizaciones), 75/1993 (adecuación de un conjunto heterogéneo de procedimientos previstos en legislación autonómica precedente tales como los previstos en la Ley de Montes, en materia de disciplina urbanística, calificación de viviendas de protección oficial, etc), 76/1993 (procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones), 77/1993 (procedimiento para el ejercicio de potestad sancionadora) y 78/93 (procedimientos en materia de gestión de personal). Junto a éstos hay que señalar también en conexión con la Ley 30/92 una serie de Decretos no de adaptación sino de desarrollo en sentido estricto de dicha ley estatal; así el que autoriza la publicación de las Oficinas de Registro (21/1993), el que determina los órganos con competencias para autenticar documentos (40/1993) o el que modifica el régimen sancionatorio de los viajeros de Metro (115/1993).

Junto a los ya citados Decretos también son relevantes desde un punto de vista normativo aquellos dictados en estricta ejecución de una Ley autonómica; hay que reseñar en este apartado el Reglamento de la Ley de Carreteras (Decreto 21/1993) y el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales en desarrollo de la Ley 4/1992 (Decreto 112/1993).

Otro grupo de Decretos que por su contenido también tienen alcance normativo son un conjunto de textos entre los que predominan los que versan sobre la triada Turismo, Medio ambiente, Protección civil; así los Decretos 85/92 (Plan de Protección civil), 3/1993 (campamentos de turismo), 7/1993 (acampadas juveniles), (protección civil por incendios forestales) y 53/1993 (denominaciones de calidad de productos agroalimentarios).

Finalmente hay que reseñar una serie de *Decretos por la importancia política del tema que abordan* más que por su alcance normativo; como mas significativos, el Decreto 57/1993 que deja sin efecto las medidas excepcionales adoptadas el año anterior para el abastecimiento de agua y los ya citados al comienzo del presente epígrafe el Decreto 65/1993 de aplicación del Pacto de Empleo, tema

sobre el que se volverá mas adelante, y el Decreto 106/1993 de creación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, decisión que se adopta en el marco de medidas tomadas como consecuencia del denominado «caso Atocha», que ya aparecía en el Informe de 1992.

4. Actividad político-institucional

Todos los datos institucionales de la C. A. de Madrid reflejan el mantenimiento de la situación política e institucional del año anterior y la ausencia de novedades relevantes. Los Grupos Parlamentarios no han variado su composición a lo largo del año. El tipo de gobierno, como ha quedado indicado al comienzo de la presente reseña, es también el mismo: gobierno minoritario con respaldo parlamentario mayoritario que le brindan los grupos socialista y de Izquierda Unida. Tampoco ha variado la estructura del Consejo de Gobierno ni su composición personal.

Consecuentemente las notas con las que el pasado año se caracterizaba al sistema político-institucional madrileño pueden reproducirse en 1993: precariedad de la mayoría de gobierno por el apoyo crítico que el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida brinda desde el exterior y particular posición política del gobierno autonómico, flanqueado por la proximidad del gobierno central y por la importancia del gobierno municipal de la capital.

Una y otra circunstancia, que confieren una particular fisonomía al gobierno autonómico madrileño, parecen confirmarse con la evolución registrada en 1993 (especialmente por las tensiones internas en el seno del Grupo Izquierda Unida) y con alguno de los acontecimientos puntuales que han tenido lugar a lo largo del año. Especialmente significativo es el proceso de elaboración del proyecto de presupuestos de la Comunidad, que pactado por el Presidente Leguina con algún diputado de Izquierda Unida, tuvo que ser renegociado ya que el sector renovador, mayoritario en la Asamblea y encabezado por la diputada autonómica Sra. Villalonga, desautorizó como interlocutor al diputado que había formalizado el primer acuerdo. Las prácticas parlamentarias de los «Debates Monográficos», que a iniciativa de los Grupos Parlamentarios se celebran en el Pleno de la Cámara en sesión única y culminan con una Resolución, y el someter a la consideración de la Asamblea de «Declaraciones Institucionales» que sobre temas heterogéneos (sobre la campaña «democracia es igualdad», sobre la violación de derechos humanos en la antigua Yugoslavia o sobre los «skin heads»), se han mantenido en los mismos niveles que el pasado año.

Junto a las dos prácticas parlamentarias que se acaban de describir, a lo largo de 1993 puede observarse en la C.A. de Madrid una cierta hiperactividad parlamentaria que ya se podía detectar en años anteriores, pero que en la medida que registra una cierta tendencia expansiva merece un breve comentario. Así es frecuente que la Asamblea apruebe Resoluciones, en tasas superiores a otras instituciones parlamentarias, sobre cuestiones que afectan al Consejo de Gobierno, bien sea sobre la base de Propositiones no de ley, bien de Mociones; en co-

nexión con ello, las comparecencias de los Consejeros en la Asamblea alcanza una cifra altísima (457 a lo largo de año según datos facilitados por el Consejo de Gobierno). Ciertamente la causa de estas prácticas hay que buscarla nuevamente en el tipo de gobierno y en la correlación de fuerzas políticas, que confieren al órgano parlamentario un papel mucho más relevante en la dirección e impulso de la acción gubernamental. Sin embargo, tampoco parece ajeno a todo lo que se acaba de indicar el sistema de retribución de los diputados que descansa en la inexistencia de sueldo y unas dietas por asistencia a las sesiones.

De otro lado, a falta de actos de control en los que la responsabilidad del Consejo de Gobierno se ponga en juego, el momento de máxima intensidad parlamentaria tendrá lugar con ocasión del «debate sobre el estado de la región» que se celebró los días 29 y 30 de noviembre. Los discursos, tanto del Presidente como de los distintos portavoces parlamentarios, pondrán especial énfasis desde sus respectivas perspectivas en el principal problema de la Comunidad, la elevada tasa de paro que se ha visto notablemente aumentada respecto al año anterior; el Presidente, aunque planteando el tema con suma crudeza, presenta en todo caso, como importante respaldo a su gestión del problema, el «Pacto por la Industria y el Empleo» formalizado el 5 de febrero con la participación de CC.OO, U.G.T. y la CEIM.

Finalmente, un tema que el Informe del pasado año dejaba abierto parece cerrarse a lo largo de 1993. Se trata de la Comisión de vigilancia de las contrataciones, en funciones de Comisión de investigación en el denominado «Caso Atocha» (presuntas irregularidades en procesos de adjudicaciones de diversos contratos), que emite unas conclusiones que elevadas al Pleno de la Asamblea son aprobadas mediante la Resolución 9/93 de 1 de abril en la que expresamente se dice que «no se deduce que responsables políticos propiciaran trato de favor interesado», sin perjuicio de la apertura de expediente disciplinario a determinados funcionarios. La huella más relevante que deja el caso es la Resolución 20/93 de 20 de mayo del Pleno de la Asamblea, sobre implantación de medidas en la contratación de obras en la Comunidad de Madrid en favor de la creación de un Registro de Contratistas, un Registro de Contratos, una Inspección General de Proyectos y Obras y una Junta Consultiva de Contratación Administrativa (este último organismo será creado por el ya citado Decreto 106/93).

5. La ampliación de competencias y la reforma del Estatuto

Los Acuerdos Autonómicos de 28 de febrero de 1992 primero, y la L.O. 9/1992 de 23 de diciembre, de Transferencia de Competencias después, abren un proceso de ampliación de competencias en las CC.AA creadas al amparo del art. 143 CE, que en la C.A. de Madrid se desarrollará en un doble plano a lo largo de 1993. De un lado adoptando las medidas precisas y dando los pasos necesarios para lograr el efectivo traspaso de las competencias anunciadas en la L.O. 9/1992. De otro iniciando los trámites oportunos para incorporar al Estatuto de Autonomía ese catálogo de nuevas competencias de la Comunidad mediante la correspondiente reforma del mismo. Veámoslo separadamente.

a) Durante 1993 se ha venido hablando con frecuencia tanto en la prensa diaria como en el debate político de un «paquete» de 32 nuevas competencias pendientes de transferirse a la Comunidad. Sin embargo es lo cierto que a lo largo del año que acaba de terminar se han venido reuniendo tan solo las Ponencias Técnicas (primer paso del proceso de transferencias) relativas a las siguientes materias: Radiodifusión, Casinos y juegos, Espectáculos, Asociaciones, Cooperativas y ayudas al empleo, Cámaras agrarias, Cámaras de la propiedad urbana, Colegios profesionales y Mutuas no integradas en la Seguridad social. Buena parte de tales Ponencias técnicas han concluido ya su trabajo y pasado el tema a las Comisiones mixtas correspondientes, pero durante el período de referencia no se ha publicado ningún decreto de traspaso de competencias. Quedan pendientes para un segundo bloque de traspasos, respecto a los que aún no se ha iniciado la negociación las siguientes materias: Fundaciones, Propiedad industrial, Propiedad intelectual, Pesas y medidas, INSERSO, Ejecución de la legislación laboral, Educación, Defensa contra fraudes, Productos farmacéuticos y Sociedades agrarias de transformación.

Sí que ha concluido en cambio el proceso de transferencia y se ha dictado el correspondiente Decreto de traspaso en materia de Juzgados de Menores, pero dicho traspaso no deriva de la L.O. 9/1992, sino de la L.O. 4/1992 de reforma de la Ley reguladora de la Competencia y el Procedimiento de los Juzgados de Menores.

b) La reforma del Estatuto de Autonomía también se inició con celeridad en el curso del año 1993 toda vez que, con fecha 16 de febrero, fue depositada en la Mesa de la Asamblea la correspondiente proposición suscrita por 37 diputados autonómicos de los Grupos Socialista y Popular y entre los que figuraban incluso algunos integrantes del Consejo de Gobierno (lo que no impidió que en el trámite de toma en consideración el citado Consejo formulara tres pequeñas observaciones de índole técnica que fueron aceptadas). El 12 de marzo el texto fue sometido al Pleno de la Asamblea para su toma en consideración, resultando aprobado por 86 votos a favor (PSOE y PP) y 13 en contra (IU), confirmándose parlamentariamente lo que ya era un hecho desde la presentación de la proposición, el apoyo de socialistas y populares a la proposición de ley y el rechazo de Izquierda Unida. Abierto el plazo de enmiendas, el texto recibió un total de 53, la mayor parte de Izquierda Unida (50), incluyendo una de totalidad; todas ellas fueron rechazadas salvo una que dió lugar a una enmienda de carácter transaccional y que obviamente carecía de significación relevante.

Concluida positivamente la tramitación en la Asamblea autonómica (84 votos a favor por 13 en contra, con lo que se superaba ampliamente el listón de 2/3 que el Estatuto exige para su reforma), el Presidente de la Asamblea lo remitió el mismo día de su aprobación, 14 de abril, al Presidente del Congreso junto con la relación de los 3 diputados designados por la Cámara (1 de cada Grupo) «a los efectos de la presentación y defensa de la propuesta» en el Pleno del Congreso (cabe pensar que el diputado de I.U. no participaría de la «defensa»).

El Congreso de los Diputados tomo en consideración la propuesta el 23 de septiembre, siendo dictaminada la proposición de ley por la Comisión de Asuntos Constitucionales el 25 de noviembre y por el Pleno de la Cámara el 2 de diciembre, siendo remitida al Senado con cuya tramitación parlamentaria (por cierto regulada por una norma supletoria de la Presidencia dictada ad hoc el 30 de septiembre) concluyó el año.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

1. Composición de la Asamblea de Madrid por Grupos Parlamentarios:

Total Diputados: 101

Composición por Grupos Parlamentarios a 1-I-1993:

Grupo Parlamentario Popular: 47 Diputados

Grupo Parlamentario Socialista: 41 Diputados

Grupo Parlamentario de Izquierda Unida: 13 Diputados

Composición por Grupos Parlamentarios a 31-I-1993:

Idéntica composición. Sin variaciones.

2. Estructura del Consejo de Gobierno:

Presidente: Joaquín Leguina Herrán (PSOE)

Número de Consejerías: 9

- *Consejería de Presidencia*
- *Consejería de Hacienda*
- *Consejería de Economía*
- *Consejería de Salud*
- *Consejería de Integración Social*
- *Consejería de Educación y Cultura*
- *Consejería de Cooperación*
- *Consejería de Transportes*
- *Consejería de Política Territorial*

3. Tipo de gobierno:

Tipo de gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE): 41 Diputados

Izquierda Unida (IU): 13 Diputados.

Composición del Consejo de Gobierno: Homogéneo PSOE.

4. Cambios en el Consejo de Gobierno:

Ninguno.

5. Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:

Ninguna.

6. Mociones de reproacción:

Ninguna.

7. Debates y Resoluciones parlamentarias aprobadas:

7.1. *Datos globales:*

Interpelaciones tramitadas: 19

Preguntas tramitadas:

— Orales en Pleno: 101

— Orales en Comisión: 37

— Escritas: 251

Mociones aprobadas: 17

Proposiciones no de Ley aprobadas: 26

7.2. *Debates y Resoluciones más importantes:*

La práctica parlamentaria ha introducido en la Asamblea la figura de los «Debates Monográficos» que, a iniciativa de los Grupos Parlamentarios, se celebran en el Pleno de la Cámara en sesión única, admitiendo la posibilidad de presentación y aprobación de propuestas de Resolución y versando sobre las materias de mayor trascendencia o interés político. Durante 1993 se han celebrado los siguientes:

Debate monográfico sobre el Plan Integral de Desarrollo Social contra la Marginación en Barrios de la Zona Suroeste de Madrid (DSAM núm. 578, de 26 de octubre de 1993; BOAM núm. 133, de 12 de noviembre de 1993).

Debate monográfico sobre la situación de la infancia en el ámbito de la Co-

munidad de Madrid y políticas a desarrollar para hacer efectivos tanto los derechos constitucionales de los niños como su adecuada protección social, económica y jurídica (DSAM núm. 621, de 25 de noviembre de 1993; BOAM núm. 140, de 23 de diciembre de 1993).

La misma práctica parlamentaria ha estatuido la figura de la «Declaración Institucional», sometida a la consideración del Pleno de la Asamblea, a propuesta unánime de la Junta de Portavoces, sobre cuestiones de especial relevancia pública.

Durante 1993, se han aprobado las siguientes:

Declaración Institucional sobre la campaña «Democracia es Igualdad» (BOAM núm. 96 de 25 de febrero de 1993).

Declaración Institucional relativa a la violación de derechos humanos en la antigua Yugoslavia (BOAM núm. 98 de 4 de marzo de 1993).

Declaración Institucional sobre «Cabalgata contra el Racismo y la Xenofobia» (BOAM núm. 111 de 20 de mayo de 1993).

Declaración Institucional de apoyo al pueblo saharauí (BOAM núm. 114 de 3 de junio de 1993).

Declaración Institucional sobre los «skin heads» (BOAM núm. 138 de 2 de diciembre de 1993).

Declaración Institucional sobre la actual situación económica (BOAM núm. 138, de 2 de diciembre de 1993)

Se ha celebrado asimismo durante el presente año el correspondiente Debate sobre Orientación Política General del Consejo de Gobierno —«debate sobre el estado de la región»— (DSAM núms. 623 y 624, de 29 y 30 de noviembre de 1993), a resultas del cual fueron aprobadas diferentes Resoluciones (BOAM núm. 140, de 23 de diciembre de 1993).

Al margen de las citadas, pueden reseñarse asimismo, por su trascendencia, las siguientes Resoluciones plenarias aprobadas como consecuencia de la tramitación de iniciativas diversas:

Resolución 2/93, sobre Proposición no de Ley 14/92 R. 1961, relativa a la firma de un convenio con el Ministerio de Justicia que establezca programas encaminados a solventar la situación de los objetores de conciencia de la Comunidad de Madrid, incrementando la oferta de plazas para la prestación social sustitutoria, canalizando dichos programas a través de la Comisión Interdepartamental de Juventud, y creación de la Oficina de Objeción de Conciencia (BOAM núm. 96, de 25 de febrero de 1993).

Resolución 3/93, sobre Proposición no de Ley 38/92 R. 4849, instando al Consejo de Gobierno a que, en el plazo de seis meses, presente un Plan Integral para el Saneamiento de los Ríos de la Región, así como a que se potencia la inspección, vigilancia y control de vertidos contaminantes, presentando un programa concreto con las especificaciones que se citan (BOAM núm. 96, de 25 de fe-

brero de 1993).

Resolución 5/93, sobre Moción 21/92 subsiguiente a la Interpelación 19/92 R. 4144, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de deportes (BOAM núm. 96, de 25 de febrero de 1993).

Resolución 8/93, sobre Moción 2/93 R. 621, subsiguiente a la Interpelación 32/92 R. 5414, relativa a política general de la Consejería de Transportes en materia de transporte público colectivo, especialmente en relación con el Consorcio de Transporte de la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 98, de 4 de marzo de 1993).

Resolución 16/93, sobre Proposición no de Ley 36/92 R. 4617, sobre colaboración del Consejo de Gobierno con autoridades sanitarias y educativas del Estado y elaboración para los centros educativos de la Comunidad de Madrid de un programa de integración respecto a la escolarización de niños portadores de anticuerpos del virus del SIDA, así como programación de una campaña institucional que informe a la comunidad escolar del no peligro de contagio por convivencia ordinaria (BOAM núm. 104, de 1 de abril de 1993).

Resolución 13/93, sobre Moción 3/93, subsiguiente a la Interpelación 24/92 R. 4676, sobre política general del Consejo de Gobierno en relación al Pacto por la Industria (BOAM núm. 104, de 1 de abril de 1993).

Resolución 9/93, por la que se aprueban las conclusiones de la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones, habilitada en funciones de Comisión de Investigación, en relación con el proceso de adjudicación de contratos de obras a la empresa mercantil «Construcciones Atocha, S.A.» (BOAM núm. 104, de 1 de abril de 1993).

Resolución 17/93, sobre Moción 5/93 R. 1358, relativa a política general del Consejo de Gobierno en materia de formación profesional en la Comunidad de Madrid y coordinación existente entre las políticas y los programas que realizan las tres Administraciones (Central, Autonómica y Local) (BOAM núm. 105, de 15 de abril de 1993).

Resolución 20/93, sobre Proposición no de Ley 12/93 R. 1205, relativa a la implantación de medidas en la contratación de obras en la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 111, de 20 de mayo de 1993).

Resolución 21/93, sobre Moción 8/93 R. 1980, relativa a política general del Consejo de Gobierno en materia de comercio en la Comunidad de Madrid, con especial referencia a la problemática del pequeño y mediano comerciante (BOAM núm. 111, de 20 de mayo de 1993).

Resolución 22/93, sobre Moción 9/93 R. 2010, relativa a política general de la Consejería de Educación y Cultura en materia cinematográfica (BOAM núm. 111, de 20 de mayo de 1993).

Resolución 26/93, sobre Moción 10/93 R. 2217, subsiguiente a la Interpelación 7/93 R. 1195, sobre política de vivienda en relación con los Ayuntamientos de la región y, específicamente, con relación al Ayuntamiento de Madrid, a los

efectos de hacer posible el cumplimiento del artículo 47 de la Constitución. (BOAM núm. 112, de 27 de mayo de 1993).

Resolución 30/93, sobre Proposición no de Ley 18/93 R. 1786, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a la elaboración, en el plazo de seis meses, de un plan general de actuaciones que erradique el chabolismo y la infravivienda en la Comunidad de Madrid. (BOAM núm. 114, de 3 de junio de 1993).

Resolución 31/93, sobre Proposiciones no de Ley 10/93 R. 1167, 13/93 R. 1257 y 14/93 R. 1537, sobre jóvenes reclusos en la Comunidad de Madrid, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a la firma de un convenio con la Dirección General de Instituciones Penitenciarias para el desarrollo y promoción, en los centros penitenciarios, de actividades socio-culturales, de formación, asistencia sanitaria, de coordinación y seguimiento en la atención a la drogodependencia, así como a la rehabilitación y reinserción de reclusos jóvenes (BOAM núm. 117, de 1 de julio de 1993).

Resolución 37/93, previo debate de la Proposición no de Ley 21/93 R. 2220, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a que eleve al Gobierno de la Nación la petición de que se incluya el lenguaje de los signos como asignatura complementaria en los planes de estudio para alumnos sordos, así como que se reconozca oficialmente la titulación de intérprete de signos, estableciendo el programa de formación a tales efectos (BOAM núm. 130, de 22 de octubre de 1993).

Resolución 38/93, previo debate de la Proposición no de Ley 2/93 R. 224, al objeto de instar al Consejo de Gobierno a solicitar del Ministerio de Economía y Hacienda la constitución del Consejo Asesor Territorial de Exportación de la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 130, de 22 de octubre).

Resolución 39/93, previo debate de la Proposición no de Ley 19/93 R. 2110, al objeto de instar al Consejo de Gobierno para que elabore y remita a la Asamblea de Madrid, en el último trimestre de este año, un Programa de Seguridad Vial en la Comunidad de Madrid, que contemple las actuaciones que se citan (BOAM núm. 133, de 12 de noviembre de 1993).

Resolución 40/93, sobre Moción 12/93, subsiguiente a la Interpelación 16/92 R. 2644, sobre política general de la Consejería de Integración Social en materia de tercera edad (BOAM núm. 133, de 12 de noviembre de 1993).

Resolución 51/93, previo debate de la Proposición no de Ley 22/93 R. 2464, al objeto de instar al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de seis meses, apruebe y remita a la Asamblea de Madrid un proyecto de ley que regule la adjudicación de suelo a cooperativas de viviendas por Ayuntamientos, empresas públicas y la Comunidad de Madrid, conforme a los criterios que se citan (BOAM núm. 134, de 18 de noviembre de 1993).

Resolución 53/93, previo debate de la Proposición no de Ley 27/93 R. 3866, instando al Consejo de Gobierno a negociar con el Ministerio de Economía y Hacienda la inclusión de Madrid en el Objetivo 2 de los Fondos Estructurales para el período 94-99, que comprenda los municipios del sur, incluido Aranjuez y el corredor del Henares, así como a solicitar la posterior regulación de la Zona

Industrial en Declive de Madrid (BOAM núm. 137, de 25 de noviembre de 1993).

Resolución 54/93, previo debate de la Proposición no de Ley 28/93 R. 3879, instando al Consejo de Gobierno a dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 9/1990, de Hacienda de la Comunidad de Madrid, que prevé la creación de la Escala de Técnicos de Finanzas, dentro del Cuerpo de Técnicos Superiores de la Administración General de la Comunidad de Madrid (BOAM núm. 137, de 25 de noviembre de 1993).

Resolución 55/93, previo debate de la Moción 14/93 R. 4572, subsiguiente a la Interpelación 11/93 R. 2453, sobre política general del Consejo de Gobierno en materia de minusválidos (BOAM 137, de 25 de noviembre de 1993).

Resolución 62/93, previo debate de la Proposición no de Ley 1/93 R. 2234, instando al Consejo de Gobierno a presentar, en el plazo de seis meses, un Plan de Turismo Rural y Ecológico, elaborado con los organismos afectados y con los sectores sociales implicados (BOAM núm. 141, de 20 de diciembre de 1993).

8. Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid:

Ninguna.

9. Normas interpretativas y supletorias de Reglamento de la Asamblea de Madrid:

Resolución de la Presidencia de 7 de mayo de 1993, relativa a la organización y funcionamiento de las Mesas de las Comisiones de la Cámara (BOAM núm. 111, de 20 de mayo de 1993).

10. Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo:

Ninguna.

MADRID
Elecciones GENERALES 1993
Resultados Comunidad Autónoma

		3.977.062			
Electores					
Participación		3.138.511	78,9		
		votos	%s/vot.	Diput.	Senad.
PP		1.373.042	43,7	16	3
CDS		93.347	3,0	-	-
PSOE		1.093.015	34,8	13	1
IU		455.685	14,5	5	-
Ecologistas diversos		43.724	1,4	-	-
PANE diversos		7.075	0,2	-	-
Diversos Derecha		16.482	0,5	-	-
Diversos Izquierda		7.930	0,3	-	-
Otros		5.265	0,2	-	-
Nulos		12.361	0,4		
	Blancos	30.554	1,7		

Distribución de Escaños
Diputados y Senadores

	PP		CDS		PSOE		IU	
	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.	Dip.	Sen.
MADRID	16	3	-	-	13	1	5	-
PANE diversos	Unión del Pueblo Leonés, Extremadura Unida, Tierra Comunera-Partido Nacionalista Castellano, Partido Regional Independiente Madrileño							
Ecologistas diversos	Los Verdes, Los Ecologistas							
Diversos Izquierda	Partido Socialista de los Trabajadores, Partido Obrero Revolucionario, Coalición por un Nuevo Partido Socialista, A.R.D.E. Federación Republicana							
Diversos Derecha	Agrupación Ruiz-Mateos Alianza Democrática Europea, Falange Española de las J.O.N.S., Falange Española Independiente							
Otros	Partido de la Ley Natural, Partido Humanista, A.C.I. Panteras Grises de España, Movimiento Católico Español, Frente Progresista de España							

Fuente: Junta Electoral Central, B.O.E. 16/07/1993.